





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3551 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 NOV. 2023

Visto, el Memorando N° 458-2023-GRSM/DRESM/D de fecha 16 de noviembre de 2023 con N° de tramite: 019-2023508375 y otros documentos adicionales que forman parte del presente expediente, en un total de Cinco (5) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación Técnico- normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, el artículo 40° de la Ley General de Educación N° 28044 establece textualmente: "La Educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales, en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo". "Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal; está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica"; asimismo en su artículo 45° señala lo siguiente: "Los Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento". Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral que contribuyen con la Educación Básica, ofreciéndole sus servicios especializados";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1375, se modifica los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva y se dictan otras disposiciones para fortalecer la Educación Técnico Productiva, a fin de elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes;

Que, la RVMN° 049-2022-MINEDU, aprueba el nuevo "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa" de la Educación Superior Tecnológica y Técnico- Productiva, precisa en su numeral 6° referente a los Programas de Estudios (Referente Formativo), lo siguiente:

6.1.- El referente directo de los Programas de Estudios son las unidades de competencia formuladas en el análisis del referente productivo de una actividad económica, validado por el sector productivo.

6.3.- Asimismo, las competencias específicas son funciones del proceso productivo desempeñadas por un trabajador y cada una de ellas hace referencia, en la mayoría de los casos, mínimamente a un puesto de trabajo en el mercado laboral.



Documento Nro: 019-2023284981. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c7b06b3q8992q41c2q9c39q7daa255d535c>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3551 -2023-GRSM/DRE

Que, la RVMN° 188-2020-MINEDU, en el numeral 19.4 se explicita la naturaleza de un programa de estudios, su estructuración, organización e implementación asimismo en el tercer párrafo se precisa que los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudio;

Que, con Oficio N° 439-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D, con registro N° 040-2023449962 del 26 de julio del año en curso, el director de la UGEL Rioja, remite a la DRE San Martín, el Informe N° 040-2023-GRSM.DRE-UGEL-R/AGI-R, adjunto al cual se acompaña el expediente del CETPRO privado "MARIA DE LOS ANGELES", del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, adjunto al cual se remite el expediente con la cual el director del CETPRO **SOLICITA** la aprobación de la "Adecuación Curricular" de los Programas de Estudios, Nivel Formativo Técnico: Estilismo y Fabricación de Prendas de Vestir, en concordancia a lo que establece las RVMN° 188-2020- MINEDU y RVMN° 049-2022-MINEDU; trámite que motivó la expedición de la RDRN° 3227-2023-GRSM/DRE del 06 de noviembre de 2023, sin embargo por un error material se consignaron en el acto resolutive datos equivocados que ameritan sean corregidos de oficio inmediatamente para evitar perjuicios posteriores;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral -212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Asimismo, el numeral- 212.2 señala "La Rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Nota de Coordinación N° 1476-2023-GRSM-DRE/DGP del 16 de noviembre de 2023, la responsable de Gestión Pedagógica, remite a la dirección, el Informe N° 019-2023-GRSM/DRE/DGP/AMT del 15 de noviembre de 2023 solicitando se expida el acto resolutive de modificatoria de la RDRN° 3227-2023-GRSM/DRE relacionado con la Adecuación de los Programas de Estudios del CETPRO Privado "María de los Ángeles, Distrito de Nueva Cajamarca- Provincia de Rioja, pedido que es autorizado por la dirección con Memorando N° 458-2023-GRSM/DRESM/D, corrección que debe hacerse de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DICE	DEBE DECIR
01	CETPRO público "Soritor" del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba (Considerando 9). CETPRO Privado "María de los Ángeles del Distrito de San Fernando, Provincia de Rioja (Artículo Primero).	CETPRO "María de los Ángeles", Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja.

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, DS. N° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por DSN° 011-2012-ED y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley General de Educación sobre



Documento Nro: 019-2023284981. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionesanmartin.gob.pe?codigo=4c7b06b3q8992q41c2q9c39q7daa255d535c>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3551 -2023-GRSM/DRE

Educación Técnico Productiva, RVM. N° 049-2022-MINEDU, DS. N° 009-2005-ED, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR y con las visaciones de la Directora de Gestión Pedagógica, del Director de Gestión Institucional y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECTIFICAR los datos consignados en el considerando 9° y Artículo Primero de la RDRN° 3227-2023-GRSM/DRE del 06 de noviembre de 2023, relacionado con el nombre del CETPRO, régimen y su real ubicación (Distrito y Provincia), de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DICE	DEBE DECIR
01	1.- CETPRO Público "Soritor", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba (Considerando 9). 2.- CETPRO privado "María de los Ángeles" del Distrito de San Fernando, Provincia de Rioja (Artículo Primero).	CETPRO privado "María de los Ángeles" Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la UGEL Rioja, al director del CETPRO privado "MARIA DE LOS ANGELES" del distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, al Especialista de ETP de esta Sede Regional y a la Dirección de Gestión Institucional para el registro correspondiente, en el modo y formas de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



23 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DEL A.O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 22/11/2023 10:24:44-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CASTILLO Enilma FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
CARGO: DIRECTORA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Fecha: 22/11/2023 09:58:20-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
CARGO:



Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
CARGO:



Documento Nro: 019-2023284981. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de firma electrónica del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de firma electrónica del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de firma electrónica del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.
Fecha: 22/11/2023 14:40:17-0500

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c7b06b3q8992q41c2q9c39q7daa255d535c>